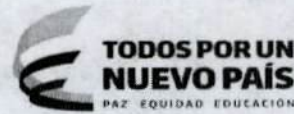




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500733901



Bogotá, 16/07/2018

Señor
Representante Legal
SERVICIOS Y OPERACIONES PORTUARIAS LTDA.
CALLE 6 No 10 - 6
BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 31392 de 13/07/2018 POR LA CUAL SE ORDENA CORRER TRASLADO PARA ALEGATOS DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA
Revisó: Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE



REPÚBLICA DE COLOMBIA



3 1 3 9 2

13 JUL 2018

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN NO. DEL

Por el cual se ordena correr traslado para la presentación de alegatos a la empresa SERVICIOS Y OPERACIONES PORTUARIAS LTDA, identificada con Nit 900334293-1, en desarrollo de la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 8702 de fecha 26 de febrero de 2018.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE PUERTOS

En ejercicio de las facultades legales que le confieren el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, el artículo 44 del Decreto 101 de febrero 2 de 2000, los artículos 4, 7 y 12 del Decreto 1016 del 6 de junio de 2000, los artículos 3, 6 y 8 del Decreto 2741 de diciembre 20 de 2001, Ley 222 de 1995 y Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO:

Corresponde al Presidente de la República, como suprema autoridad administrativa, ejercer inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos (Art. 189 - numeral 22 - de la C.P.). Con fundamento en el artículo 13 de la ley 489 de 1998 el Presidente delegó las funciones de inspección, vigilancia y control del servicio público de transporte en la Superintendencia de Puertos y Transporte (arts. 40, 41 y 44 del decreto 101 de 2000).

De conformidad con lo previsto en el Artículo 41 del Decreto 101 del 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte, la función de: "(...) 3. Inspeccionar y vigilar los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura de transporte. 4. Inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación de las normas para el desarrollo de la gestión de infraestructura propia del sector transporte".

El artículo 42 del Decreto 101 de 2000 modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2000 señala "Sujetos de la inspección, vigilancia y control delegados. Estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte, exclusivamente para el ejercicio de la delegación prevista en los artículos 40, 41 y 44 de este decreto o en las normas que lo modifiquen, las siguientes personas naturales o jurídicas: 1. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte. 2. Las entidades del Sistema Nacional de Transporte, establecidas en la ley 105 de 1993, excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden. 3. Los concesionarios, en los contratos de concesión destinados a

Por el cual se ordena correr traslado para la presentación de alegatos a la empresa SERVICIOS Y OPERACIONES PORTUARIAS LTDA., identificada con Nit. 900334293-1, en desarrollo de la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 8702 de fecha 26 de febrero de 2018.

la construcción, rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura de transporte en lo relativo al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato, sobre los cuales se ejercerá inspección y vigilancia. 4. Los operadores portuarios. 5. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten servicios de instrucción y capacitación del servicio público de transporte. 6. Las demás que determinen las normas legales". (Subrayado nuestro)

El artículo 4 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 6 del Decreto 2741 de 2001 establece como una de las funciones de la Superintendencia de Puertos y Transporte: "(...) 13. Asumir, de oficio o por solicitud de cualquier autoridad o cualquier persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas sobre transporte, la adecuada prestación del servicio público de transporte y el desarrollo de la gestión de infraestructura del sector transporte (...)":

ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 8702 de fecha 26 de febrero de 2018, esta Delegada inició investigación administrativa en contra de la empresa SERVICIOS Y OPERACIONES PORTUARIAS LTDA, identificada con Nit 900334293-1, por el presunto incumplimiento a su deber legal de presentar la información financiera correspondiente a la vigencia 2014, conforme a lo establecido en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, Resolución No. 12467 del 06 de julio de 2015, Resolución No. 14720 del 31 de julio de 2015 y la Resolución No. 29479 del 24 de diciembre de 2015; acto administrativo que fue debidamente notificado por fijación de aviso en la página web de la entidad, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, el cual se entiende notificado el día 09 de abril de 2018.

Que vencido el término de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución de inicio de investigación, la sociedad investigada no presentó descargos ni solicitó la práctica de pruebas como lo establece el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Esta Delegada no requiere practicar más pruebas dentro de la presente investigación administrativa, por lo cual procederá a continuar con la etapa procesal subsiguiente, en tal razón, se correrá traslado al investigado por un término de diez (10) días para que presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 de la ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el traslado a la empresa SERVICIOS Y OPERACIONES PORTUARIAS LTDA, identificada con Nit 900334293-1, por el

Por el cual se ordena correr traslado para la presentación de alegatos a la empresa **SERVICIOS Y OPERACIONES PORTUARIAS LTDA.**, identificada con Nit. 900334293-1, en desarrollo de la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 8702 de fecha 26 de febrero de 2018.

término de diez (10) días contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo para que la empresa investigada, presente alegatos de conclusión

ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase como prueba los documentos que conforman el expediente de la presente actuación administrativa, así como los allegados en el transcurso de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese la presente decisión al representante legal de la empresa **SERVICIOS Y OPERACIONES PORTUARIAS LTDA.**, identificada con Nit 900334293-1, en la dirección Cl 6 10 6, en la Ciudad de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca y en el siguiente correo electrónico: gerencia@servoportltda.com

PARAGRAFO: Comunicado el presente acto administrativo por conducto del Grupo de Notificaciones de la Secretaria General, remítase copia del proceso de la comunicación junto con la prueba de la entrega y recibido.

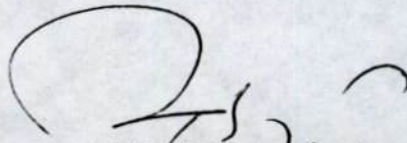
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión no proceden recursos conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., a los

3 1 3 9 2

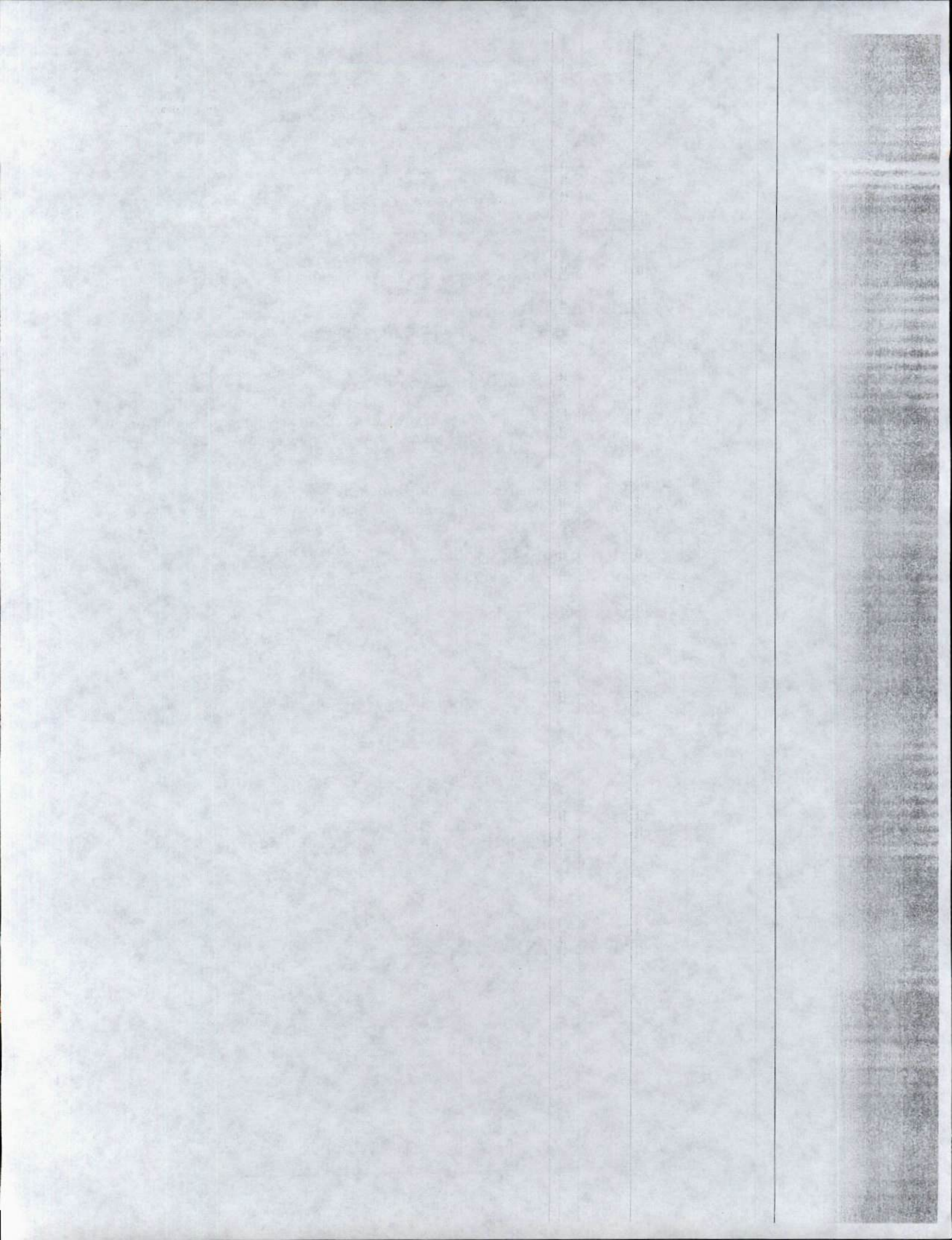
13 JUL 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



RODRIGO JOSÉ GÓMEZ OCAMPO
SUPERINTENDENTE DELEGADO DE PUERTOS

Proyectó: José Luis Alba – Abogado Contratista
Revisó: Gustavo Guzmán Ruiz – Abogado Contratista
Aprobó: Jenny Alexandra Hernández – Coordinadora Grupo Investigaciones y Control, Delegada de Puertos.





**CAMARA DE COMERCIO DE BUENAVENTURA
SERVICIOS Y OPERACIONES PORTUARIAS LTDA**

Fecha expedición: 2018/07/05 - 11:10:22 **** Recibo No. S000666908 **** Num. Operación. 90-RUE-20180705-0029

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 73UUcwQUZN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: SERVICIOS Y OPERACIONES PORTUARIAS LTDA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD LIMITADA
CATEGORÍA: PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT: 900334293-1
ADMINISTRACIÓN DIAN: BUENAVENTURA
DOMICILIO: BUENAVENTURA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO: 59313
FECHA DE MATRÍCULA: ENERO 18 DE 2010
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2018
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA: MARZO 28 DE 2016
ACTIVO TOTAL: 20,000,000.00
GRUPO NIIF: 4.- GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CL 6 10 6
BARRIO: BARRIO MAYOLO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 76109 - BUENAVENTURA
TELÉFONO COMERCIAL 1: 2415051
TELÉFONO COMERCIAL 2: 3125870034
TELÉFONO COMERCIAL 3: NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO: gerencia@servoportltlda.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CL 6 10 6
MUNICIPIO: 76109 - BUENAVENTURA
BARRIO: BARRIO MAYOLO
TELÉFONO 1: 2415051
TELÉFONO 2: 3125870034
CORREO ELECTRÓNICO: gerencia@servoportltlda.com

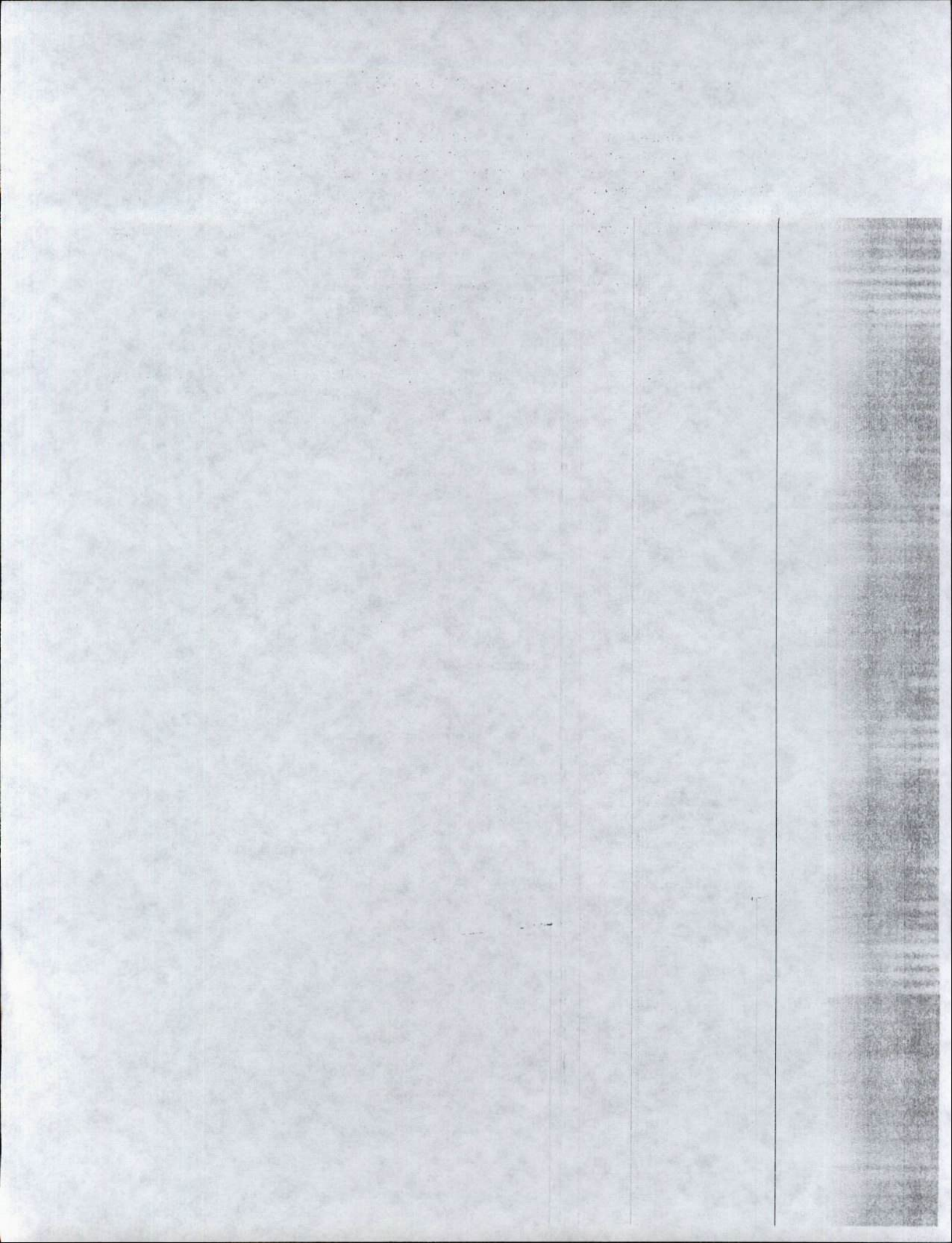
CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: H5224 - MANIPULACION DE CARGA

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 21 DEL 02 DE ENERO DE 2010 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE BUENAVENTURA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE ENERO DE 2010, SE INSCRIBE: LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA SERVICIOS Y OPERACIONES PORTUARIAS LTDA.

CERTIFICA - REFORMAS





REMITENTE
Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT: 900.002817-9
C.D. 29 de A. 65
Línea N.º: 01 9000 111 210

DESTINARIO
Nombre/Razón Social:
SERVICIOS Y OPERACIONES PORTUARIAS LTDA
Dirección: CALLE 8 No. 10 - 6
Ciudad: BUENAVENTURA
Departamento: VALLE DEL CAUCA

Código Postal: 764501 006
Fecha Pre-Admisión:
18/07/2018 16:00:30
Min. Transporte Lic de carga: 000200 del 20/05/2011

HORA
NOMBRES DE QUIEN REGISTRE

DEVOLUCION

23 JUL 2018

WASHINGTON, NEB
STAZAR
480.570 DR
DU 950 DR
NO EXISTE E2
NUMERO

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.superttransporte.gov.co

